



Experiencia a la Vanguardia

G-0212/2024

México D.F., a 28 de Agosto de 2024

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

GENERALIDADES

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía mediante publicación en el D.O.F el día 28 de Agosto del presente año, da a conocer el **“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR”**, el cual entra en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF.(29/08/2024).

COMENTARIOS A LA PUBLICACIÓN

Se reforma las reglas **2.4.8**, segundo y quinto párrafos, **2.4.11**, fracción VI, y el **Anexo 2.4.1**, numerales 1 y 3, fracciones I y IX, del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2022 el presente anexo en su numeral 1, fracciones I y IX, que identifica a...

Regla 2.4.8 Procedimiento para dar cumplimiento con la NOM de etiquetado

Para la regla en mención en su segundo párrafo se modifica **indicando la fracción XIII** misma que se dio a **se dio a conocer a través del oficio de la SE: 516.2022.1307 (Circular G-0191/2022)**, respecto de las alternativas que se tiene para dar cumplimiento con el etiquetado.

Para el quinto párrafo referente a la obligación de transmitir los resultados de la inspección por parte de la Unidades de Verificación, se hace la modificación en estructura de redacción del párrafo solo aclarando "que en caso de tres o **más omisiones** no podrán transmitir en un periodo de treinta días naturales contados a partir de que sea detectado".

Regla 2.4.11 Relativo a las excepciones de cumplimiento de NOM's

Solo se modifica la redacción de la fracción VI de la presente regla solo se mencionada que **"En su caso, el importador deberá anotar en el pedimento de importación, antes de activar**

el mecanismo de selección automatizado, la clave que dé a conocer la SHCP para identificar las mercancías que se encuentren en los supuestos a que se refiere esta fracción"

ANEXO 2.4.1

Se reforma el presente anexo en su **numeral 1, fracciones I y IX** quedando de la siguiente manera:

- Se **adicionan fracciones arancelarias** (señaladas en color verde en archivo adjunto) que identifican a mercancías como: preparaciones lubricantes que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso, manufacturas de plástico, juntas o empaquetaduras, tijeras y sus hojas, grupos frigoríficos de compresión, respiradores y purificadores de aire, cubrebocas y prendas de vestir, entre otras.
- Se **actualizan** diversas acotaciones en distintas fracciones arancelarias (señaladas en color amarillo en archivo adjunto), para incluir los términos tales como: mingitorios, 10000 lb, válvulas de relevo de presión de acero y/o bronce, utensilios que empleen recubrimiento antiadherente para la preparación de alimentos, etc.
- Se **adicionan nuevas acotaciones** (señaladas en color verde) para identificar productos como: aceites lubricantes para motores de vehículos a gasolina, sello obturador, utensilios que empleen recubrimiento antiadherente, inodoros, tijeras escolares, unidades condensadoras para refrigeración, calentadores de agua, fluxómetros para tasas de inodoros, freidoras de aire, etc.
- Se **adicionan NICOS**, a las siguientes subpartidas: **5407.69, 5512.19, 5602.21, 5803.00, 6104.59, 6104.69, 6111.30, 6112.41, 6210.10, 6307.90** que identifican productos textiles como tejidos y prendas de vestir.



[ANEXO 2.4.1.pdf](#)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo siguiente:

Incorporará al numeral 1 del Anexo 2.4.1 la norma siguiente:

NOM-116-SCFI-2018 que cancela a la NOM-116-SCFI-1997 (15 días naturales) conforme la fracción I de artículo primero transitorio entrando en vigor el 12/09/2024

NOM-116-STPS-2009 (15 días naturales) conforme la fracción I de artículo primero transitorio entrando en vigor el 12/09/2024

Incorporará al numeral 1 del Anexo 2.4.1 las normas siguientes:

NOM-225-SCFI-2019 (30 días naturales) conforme la fracción II de artículo primero transitorio entrando en vigor el 27/09/2024
NOM-003-ENER-2021 (30 días naturales) conforme la fracción II de artículo primero transitorio entrando en vigor el 27/09/2024
NOM-012-ENER-2019 (30 días naturales) conforme la fracción II de artículo primero transitorio entrando en vigor el 27/09/2024
NOM-140-SCFI-2017 que cancela a la NOM-140-SCFI-1999(30 días naturales) conforme la fracción II de artículo primero transitorio entrando en vigor el 27/09/2024

Incorporará al numeral 1 del Anexo 2.4.1 la norma siguiente:

NOM-027-ENER/SCFI-2018 (60 días naturales) conforme la fracción III de artículo primero transitorio entrando en vigor el 27/10/2024

SEGUNDO.

Los certificados vigentes respecto a la Norma Oficial Mexicana NOM-086/1-SCFI-2011, que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la **Norma Oficial Mexicana NOM-086-1-SCFI-2020**, Industria Hulera-Llantas nuevas, de construcción radial para vehículos de peso bruto vehicular superior a 4 536 kg y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-Especificaciones de seguridad, métodos de prueba e información comercial (cancela a la NOM-086/1-SCFI-2011 publicada el 19 de abril de 2011) **continuarán vigentes hasta su término.**

La presente publicación fue dada a conocer de manera anticipada en su versión de **Anteproyecto CONAMER** a través de la circular No. G-0187/2024📎

No omitimos señalar que el presente Acuerdo se encuentra en la base de datos CAAAREM para su consulta.📎

Para cualquier duda, favor de comunicarse al Departamento Operativo y Arancelario de la Dirección Operativa

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

[LRV/MLRS/JHV/AYES/UMB/EAA](#)

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.